



## INFORME

La causa principal de destrucción de las formaciones vegetales en Navarra, son los incendios forestales, que además suponen importantes perjuicios económicos.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local ostenta competencias en materia de incendios forestales. El artículo 37 de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, establece que compete a la Administración de la Comunidad Foral la planificación, coordinación y ejecución de las medidas previstas para la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Sin embargo el uso del fuego está muy extendido como herramienta para eliminar vegetación. Por lo tanto su utilización entraña un riesgo que depende en gran medida de las condiciones meteorológicas, determinadas estas en gran medida por la época del año.

Este riesgo debe minimizarse para evitar las pérdidas mencionadas, estableciendo una serie de medidas que limiten su uso indiscriminado.

Tomando en consideración todo lo anterior y en consonancia con la eficacia demostrada por normativas similares aprobadas en años anteriores, se hace preciso regular el uso del fuego en suelo no urbanizable en la Comunidad Foral de Navarra con el fin de prevenir pérdidas de índole ecológica, económica y social.

Pamplona, 4 de junio de 2013

EL INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

Mikel Repáraz Chacón

EL JEFE DE LA SECCION DE GESTION FORESTAL

Fermin Olabe Velasco

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD

Enrique Eraso Centelles

Gobierno de Navarra  
Departamento de Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Administración Local  
Servicio de Conservación  
de la Biodiversidad

ILTMO. SR. CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL.